REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2019-00001-00

Socorro, Veintisiete (27) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

El Municipio de **CHIMA** Santander, demandado en este proceso ORDINARIO LABORAL, adelantado por **SAUL JAVIER OROSTEGUI CALA,** Radicado al No. 2019-00001-00, en escrito allegado al expediente virtual, y a través de su representante legal el señor Alcalde Municipal, SERGIO ALEXANDER GONZALEZ HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.095.766.328 expedida en Chima Santander, manifiesta que revoca el poder otorgado a **JUAN PABLO CARDENAS BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía 13.747.498 expedida en Bucaramanga y T.P. No. 304.797 del C. S. de la J., de conformidad con el inciso primero del artículo 76 del C.G.P., y a su vez, otorga poder especial, amplio y suficiente al abogado **CAMILO ERNESTO ROPERO MATEUS,** abogado identificado con la C.C. No. 13.958.603 expedida en Vélez y T.P. No. 333.783 del C.S. de la J., para que en lo sucesivo, sea el nuevo apoderado quien represente y defienda los intereses jurídicos del municipio de Chima Santander.

De conformidad con lo consagrado en los artículos 75 y 76 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el memorial poder que se allegó al proceso, se aceptara la revocación del poder conferido al Dr. **JUAN PABLO CARDENAS BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía 13.747.498 expedida en Bucaramanga y T.P. No. 304.797 del C. S. de la J., y se le reconocerá personería para actuar al Dr. **CAMILO ERNESTO ROPERO MATEUS,** abogado identificado con la C.C. No. 13.958.603 expedida en Vélez y T.P. No. 333.783 del C.S. de la J., como apoderado del municipio de CHIMA SANTANDER.

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

1º.- Aceptar la revocación del poder al Dr. **JUAN PABLO CARDENAS BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía 13.747.498 expedida en Bucaramanga y T.P. No. 304.797 del C. S. de la J., que hace el municipio del Chima Santander representado por el señor Alcalde Municipal, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2º.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. **CAMILO ERNESTO ROPERO MATEUS,** abogado identificado con la C.C. No. 13.958.603 expedida en Vélez y T.P. No. 333.783 del C.S. de la J., como apoderado del municipio de CHIMA SANTANDER, en los términos y con las facultades del poder conferido y defienda los intereses jurídicos del municipio de Chima Santander, en el proceso radicado al No. 2019-00001-00.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

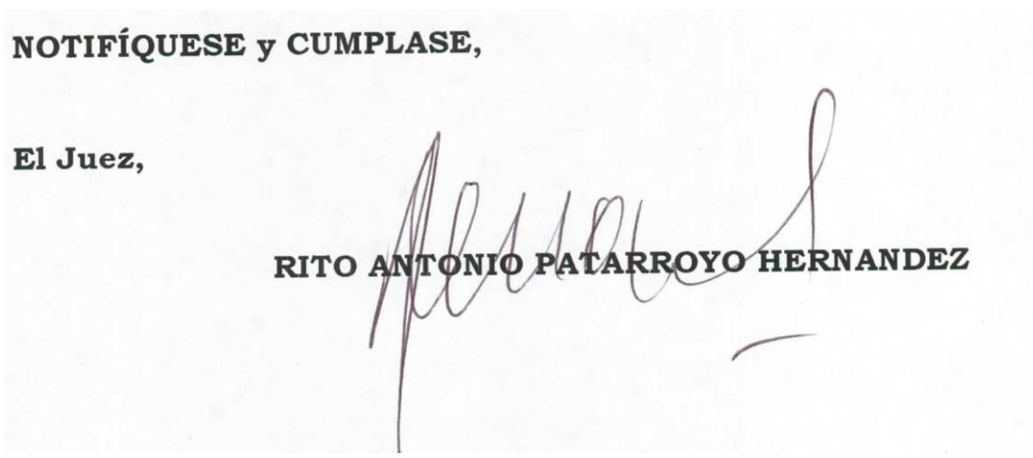

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ